

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

**PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA**

PROCESO DE SELECCIÓN No. SDM-PSA-SIE-94-2026

OBJETO:

**“CONTRATAR EL PROVEEDOR PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y
VIGILANCIA ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PARA DICTAR
CURSOS PEDAGÓGICOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO”**

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

SEPTIEMBRE DE 2026

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

Este documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector versión 03 del 25 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

De acuerdo con lo anterior, la entidad luego de conocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. Razón por la cual, la entidad procedió a realizar el análisis del sector económico, el cual permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos inherentes al proceso pre contractual, contractual y post contractual, determinar los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes, conocer las variables económicas que impactan el proceso de contratación, identificar los proveedores que comercializan los bienes, obras y/o servicios requeridos por la Entidad, datos históricos de la Secretaría Distrital de Movilidad y de otras entidades estatales; entre otras.

Ahora bien, de acuerdo con El Decreto Distrital 652 del 22 de diciembre del 2025, en su artículo 29 define las funciones a cargo de la Dirección de Atención al Ciudadano, correspondiéndole a esta área, entre otras, la de *“(…) 10. Prestar el servicio de cursos de pedagogía para los infractores a las normas de tránsito y transporte o las acciones que determine la Ley”*.

De otra parte, la Resolución número 2877 del 01 de abril de 2026 de la Superintendencia de Transporte *“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 5790 y 60832 de 2016 de la Superintendencia de Transporte, se introducen mejoras al Sistema de Control y Vigilancia para Centros de Enseñanza Automovilística, Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito, se derogan algunas normas y se dictan otras disposiciones”* en el artículo 2, define y establece la obligatoriedad del Sistema de Control y Vigilancia,

Artículo 2. Definición, características y obligatoriedad del Sistema de Control y Vigilancia.

El Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de Enseñanza Automovilística, Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito es el conjunto integral de estándares técnicos, infraestructura tecnológica de hardware y software, protocolos de seguridad y servicios de comunicaciones que, operados de manera independiente por los proveedores que validen su suficiencia técnica, garantizan la integridad, autenticidad y trazabilidad de la información generada en los procesos de capacitación y certificación realizados por estos organismos de apoyo.

Por sus características y el papel que desempeña, el Sistema de Control y Vigilancia constituye además una fuente de información para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte.

Así mismo menciona que:

El Sistema de Control y Vigilancia, como componente del servicio e infraestructura necesaria para garantizar la trazabilidad de la prestación del servicio, es de uso obligatorio por parte de los Centros de Enseñanza Automovilística, Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito que dicten cursos a infractores de las normas de tránsito conforme lo previsto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito.

En este sentido y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) debe garantizar el servicio de cursos pedagógicos a los infractores de las normas de tránsito y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la mencionada Resolución, para la Dirección de Atención al Ciudadano, es necesario adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: **CONTRATAR EL PROVEEDOR PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PARA DICTAR CURSOS PEDAGÓGICOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO.**

A través del presente documento, se quiere dar a conocer la situación económica del sector, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que proveen los servicios y/o los bienes requeridos por la SDM, y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en el proceso de contratación. Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando procesos de contratación de este tipo de bienes y servicios en otras Entidades del Estado.

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Secretaría Distrital de Movilidad revisó los aspectos generales del mercado de los bienes y/o servicios identificando que, de acuerdo con la necesidad, la SDM requiere contratar un operador que suministre el servicio de una plataforma tecnológica o informática que permita el cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 2877 y 8863 del 2026, por lo que el presente proceso corresponde a la contratación del proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Transporte. En línea con los parámetros mencionados en el Estudio Previo, por lo que se realiza el análisis en adelante sobre el Sector Servicios, que incluye una amplia gama de actividades desde el comercio y el turismo hasta los servicios financieros y profesionales, demostrando ser un motor de crecimiento para el país en los últimos años.

Se identifica el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, detallando su comportamiento y dinámica en el mercado. Se incluyen tendencias actuales del sector, cambios normativos recientes y posibles afectaciones regulatorias que podrían impactar la contratación.

PA05-PR19-MD11 V.1.0
Página 3 de 61

Clasificación UNSPSC

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los bienes, obras y/o servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el presente proceso de selección se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de servidor de transacciones	43232313	Software de servidor de transacciones
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de Software o Hardware	Servicios de programación de sistemas operativos	81111505	Servicios de programación de sistemas operativos
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de Software o Hardware	Servicios de programación para clientes o servidores	81111506	Servicios de programación para clientes o servidores
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de funcionalidad del sistema	81111820	Servicios de funcionalidad del sistema

1.1 CONTEXTO ECONÓMICO

El análisis del contexto económico proporciona una visión integral de las condiciones macro y microeconómicas que impactan directa o indirectamente el mercado de bienes y servicios objeto de estudio. Este análisis se fundamenta en datos estadísticos, tendencias económicas y políticas que influyen en la dinámica de oferta y demanda.

En particular, se consideran factores como el crecimiento de la economía, las tasas de inflación, el comportamiento del mercado laboral, y las políticas fiscales y monetarias relevantes. Adicionalmente, se explora el comportamiento sectorial específico. Este enfoque permite comprender las oportunidades

y riesgos asociados, ofreciendo insumos clave para la toma de decisiones estratégicas en los procesos de contratación pública.

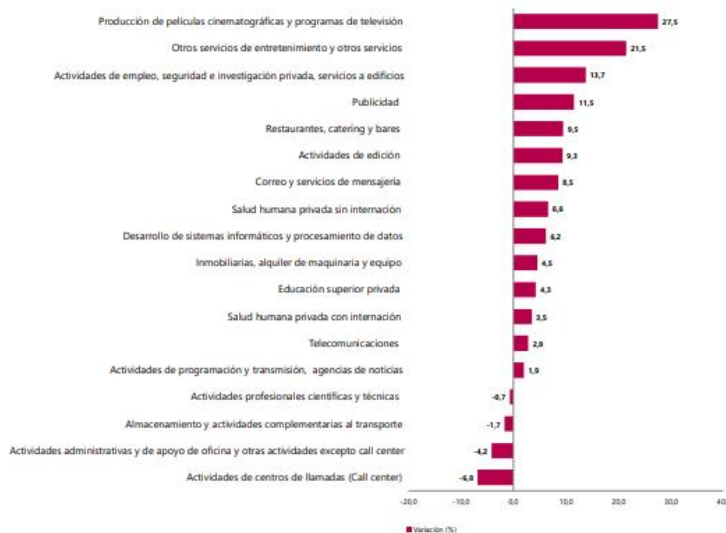
El análisis del sector Servicios proporciona información clave sobre el contexto y las condiciones específicas que inciden en las actividades de prestación de servicios, siendo este el sector económico en el cual se enmarca el presente proceso de contratación, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las características técnicas del servicio requerido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

La EMS, presenta el personal ocupado bajo dos esquemas: el primero es el tradicional que incluye el personal permanente y el personal temporal directo llamado personal ocupado sin agencias; el segundo esquema es el llamado personal ocupado total, que incluye el personal permanente, el personal temporal directo y el personal temporal contratado a través de agencias especializadas en el suministro de personal.

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^P / mayo 2025



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

Fuente: DANE, Boletín Técnico 15 julio 2026

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^P / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora ciudad***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	8,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE, Boletín Técnico 15 julio 2026

En mayo de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 27,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 10,8% y los salarios registraron un aumento de 20,7%, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Mayo 2026^P

Índice (ene 2023-may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	27,5	
	Ingresos por servicios prestados	39,5	21,1
	Ingresos por venta de mercancías	2,6	1,0
	Otros ingresos operacionales	55,5	5,4
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	10,8	
	Permanente	3,9	2,3
	Temporal directo	35,8	8,7
	Agencias	-1,9	-0,3
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	20,7	
	Salarios personal permanente	16,5	7,6
	Salarios temporal directo	45,3	13,1

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE, Boletín Técnico 15 julio 2026

El análisis del contexto económico proporciona una visión integral de las condiciones macro y microeconómicas que impactan directa o indirectamente el mercado de bienes y servicios objeto de estudio. Este análisis se fundamenta en datos estadísticos, tendencias económicas y políticas que influyen en la dinámica de oferta y demanda.

En particular, se consideran factores como el crecimiento de la economía, las tasas de inflación, el comportamiento del mercado laboral, y las políticas fiscales y monetarias relevantes. Adicionalmente, se explora el comportamiento sectorial específico. Este enfoque permite comprender las oportunidades y riesgos asociados, ofreciendo insumos clave para la toma de decisiones estratégicas en los procesos de contratación pública.

1.1.1 ANÁLISIS DE VARIABLES ECONÓMICAS

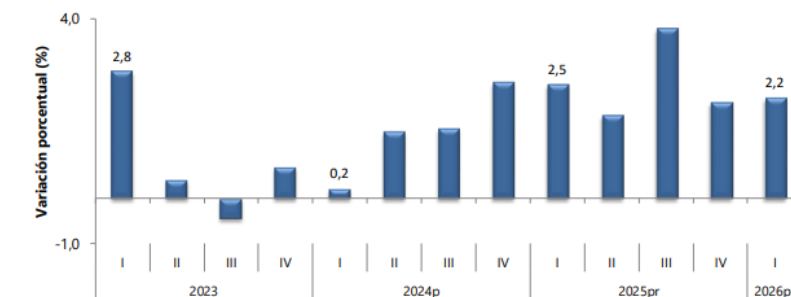
1. Producto Interno Bruto - PIB

El PIB es un indicador que permite identificar y conocer la situación económica del país o de la región donde se prestará el servicio a contratar, de esta forma, su análisis permite determinar impacto de la siguiente manera:

- Previsión de la demanda y de la oferta
- estabilidad y solvencia de un sector
- ajustes de precios en el tiempo

De esta forma, el PIB es la representación del resultado final de la actividad productiva del total de las unidades de producción residentes en el país. El DANE lo define como *“un agregado que caracteriza la economía en su conjunto. Se deriva básicamente del concepto de valor agregado. El valor agregado bruto es la diferencia entre la producción y el consumo intermedio. El PIB es la suma del valor agregado bruto de todas las unidades de producción residentes más la parte (posiblemente el total) de los impuestos, menos las subvenciones, sobre los productos, no incluida en la valoración de la producción”*.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

fuelle DANE: Boletín Técnico 18 de mayo de 2026

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
 - Industrias manufactureras crece 2,3%.
 - Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
 - Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

fuelle DANE: Boletín Técnico 15 de mayo de 2026

En conclusión, el PIB es un indicador importante porque permite conocer el comportamiento y la estabilidad de la economía en la que operan los proveedores tecnológicos habilitados. Su análisis ayuda a identificar posibles riesgos económicos que puedan afectar la capacidad financiera, la continuidad y la sostenibilidad del servicio contratado.

2. INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

Este indicador, permite evaluar el entorno económico en el que se llevará a cabo la relación comercial. Este tipo de indicadores, que suelen reflejar variables como el crecimiento económico, la inflación, el empleo y la inversión, proporcionan información esencial para tomar decisiones estratégicas en la negociación del contrato, teniendo en cuenta aspectos como:

- 1) Cambios económicos
- 2) Ajustes de precios
- 3) Capacidades de pago
- 4) Estabilidad y confianza

El DANE define el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) como “un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas”.

El ISE permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica productiva a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo a partir de las siguientes series de información:

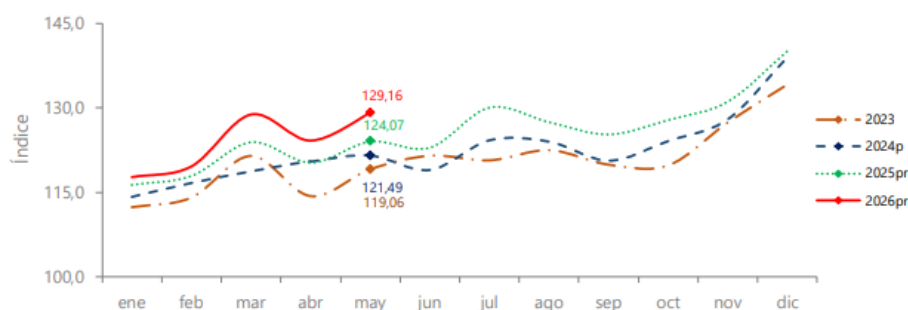
Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

Serie corregida de efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Para el mes de mayo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 129,16, lo que representó un crecimiento de 4,10% respecto al mes de mayo de 2025pr (124,07).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026^{pr} (mayo)



Fuente: DANE, ISE

Fuente: DANE, Boletín Técnico 21 de julio 2026

3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

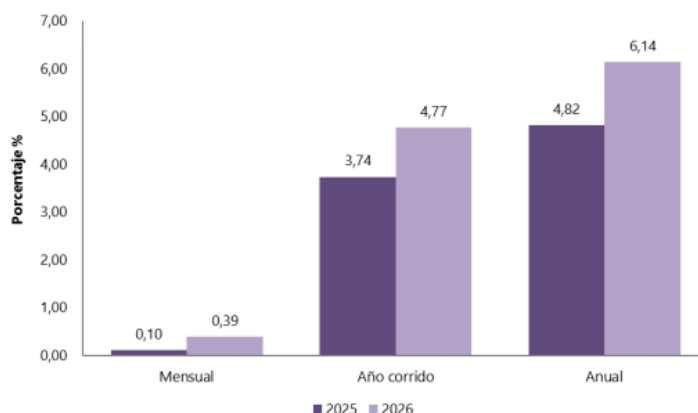
Teniendo en cuenta que este indicador es una medida clave de la inflación que refleja los cambios en los precios de una canasta de bienes y servicios que consume la población. Analizar este índice es

importante al redactar un contrato de prestación de servicios por varias razones, que pueden influir directamente en los términos y la estabilidad del mismo.

- Ajustes de precios por inflación
- Protección por posible pérdida de valor del dinero
- Planificación y previsión de costos

El DANE define el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE, Boletín Técnico 7 de julio 2026

3.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE, Boletín Técnico 7 de julio 2026

3.2 Variación y contribución mensual corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE, Boletín Técnico 7 de julio 2026

4. EMPLEO Y DESEMPLEO

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 12 de 61

Empleo

Analizar el empleo es clave al realizar un contrato de prestación de servicios, ya que el nivel de empleo y las condiciones del mercado laboral impactan directamente en la capacidad de ambas partes para cumplir con las obligaciones del contrato, así como en la viabilidad de la relación laboral y los costos asociados. permitiendo establecer condiciones como:

- Disponibilidad del personal calificado
- Condiciones del mercado laboral
- Impacto en los costos

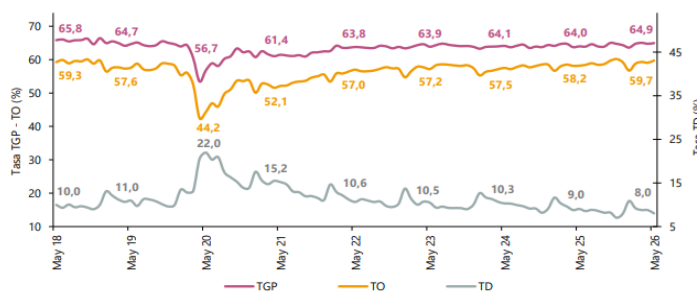
Las empresas demandan diferentes factores para producir bienes o servicios. Uno de esos factores es el trabajo. Por su parte, los hogares ofrecen su trabajo a cambio de un salario que les permita adquirir bienes o servicios en la economía. Diversos aspectos, tanto de corto como de largo plazo, no permiten que en un momento específico todas las firmas encuentren la cantidad de trabajo que están demandando ni que todas las personas que ofrecen su capacidad de trabajo se encuentren empleadas.

Las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación) y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear (tasa de desempleo).

Total nacional mensual

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



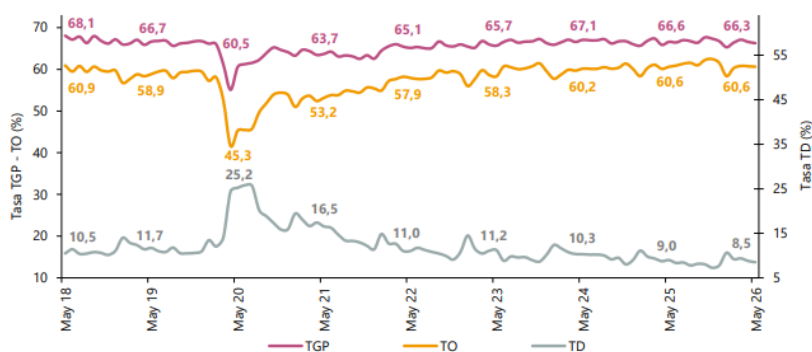
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE, Boletín Técnico 30 de junio 2026

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE, Boletín Técnico 30 de junio 2026

Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

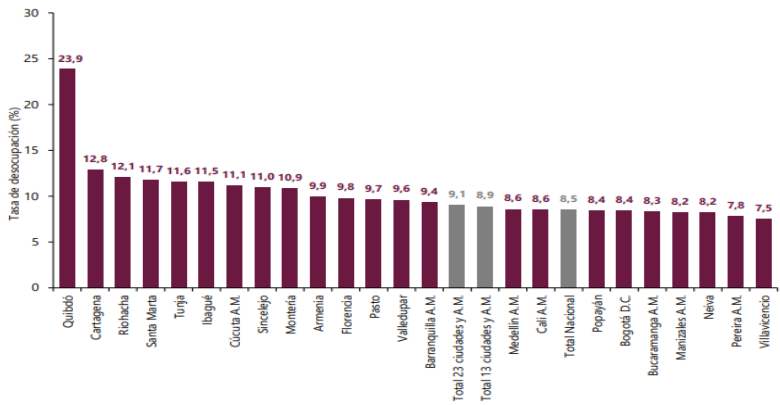
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE, Boletín Técnico 30 junio 2026

Ranking de ciudades según tasa de desocupación

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



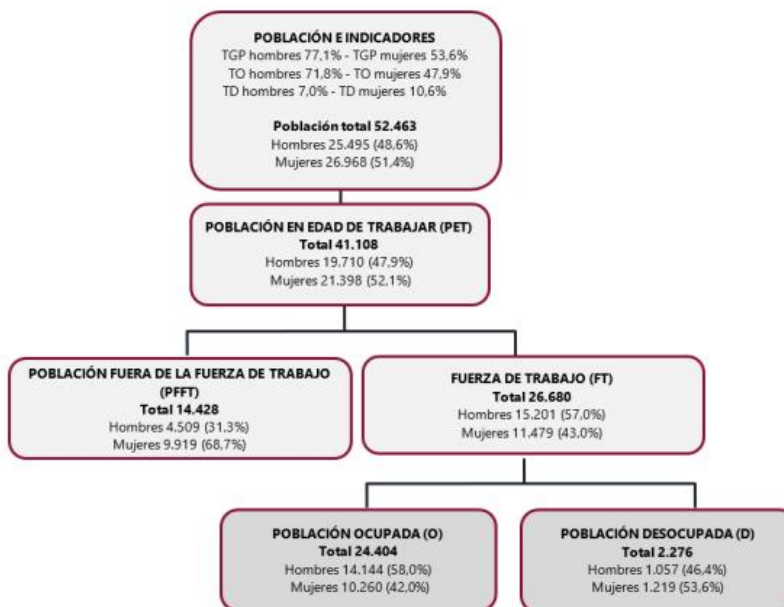
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE, Boletín Técnico 30 de junio 2026

Mercado laboral según sexo

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,6% y para los hombres 7,0%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026



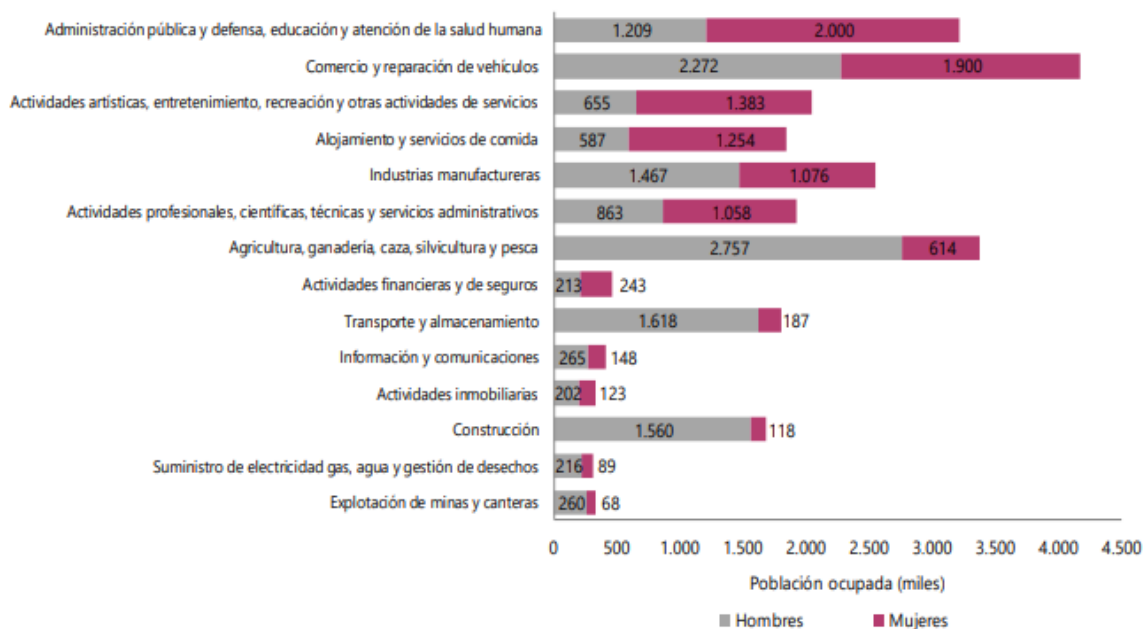
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Fuente: DANE, Boletín Técnico 10 de julio de 2026

Distribución de mujeres y hombres ocupados por ramas de actividad

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (2.000 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.900 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.383 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.254 mil).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Fuente: DANE, Boletín Técnico 10 de julio de 2026

Este análisis sobre el mercado laboral según el sexo, se incluye teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 643 del 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*”, incluido dentro de las obligaciones generales del contratista en el estudio previo. Basados en este análisis se concluye que en Bogotá está disminuyendo la brecha de trabajo según el sexo, lo que nos indica que se debe seguir trabajando para disminuir dicha brecha.

5. SALARIO MÍNIMO

Según el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el cual empezó a regir a partir del 1 de enero de 2025, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de \$1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, según el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 el cual empezó a regir a partir del 1 de enero de 2026 es por \$249.095 mensuales; lo cual refleja un crecimiento de un 22,75% y 23.78%, respectivamente.

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido su evolución, este también es importante para todas las empresas, sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos 15 años:

Año	Salario mínimo mensual	Incremento nominal SML
2010	\$515.000	3.6%
2011	\$535.600	4.0%
2012	\$566.700	5.8%
2013	\$589.500	4.02%
2014	\$616.000	4.5%
2015	\$644.350	4.6%
2016	\$689.455	7.0%
2017	\$737.717	7.0%
2018	\$781.242	5.9%
2019	\$828.116	6.0%
2020	\$877.803	6.0%
2021	\$908.526	3.5%
2022	\$1.000.000	10,07%
2023	\$1.160.000	16%
2024	\$1.300.000	12%
2025	\$1.423.500	9,5%
2026	\$1.750.905	23%

Fuentes: <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Un-millon-300-mil-pesos-sera-el-salario-minimo-que-devengaran-mas-de-2-5-mi-231229.aspx>

Del análisis de las principales variables macroeconómicas, tales como el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), las condiciones del mercado laboral y la evolución del salario mínimo legal mensual vigente, se evidencia un entorno económico estable, con señales de crecimiento moderado y control relativo de la inflación, lo cual permite inferir condiciones favorables para la contratación del servicio objeto del presente proceso.

Así mismo, dichas variables no generan impactos significativos que comprometan la ejecución del contrato. En consecuencia, del análisis efectuado no se identifican riesgos macroeconómicos relevantes que afecten la viabilidad, la sostenibilidad financiera o la correcta ejecución del objeto contractual, en consideración a la naturaleza especializada del servicio y a su alcance claramente definido.

CAPÍTULO 2: CONTEXTO TÉCNICO

La Secretaría Distrital de Movilidad desarrolló los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista y para la ejecución del objeto contractual, los cuales se encuentran de manera detallada en el documento **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral de los documentos previos del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la función específica de la Dirección de Atención al Ciudadano estipulada en el Decreto 652 de 2025, en el artículo 29 numeral 10: “(...) 10. Prestar el servicio de cursos de pedagogía para los infractores a las normas de tránsito y transporte o las acciones que determine la Ley”, se debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución número 2877 del 01 de abril de 2025 de la Superintendencia de Transporte “Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 5790 y 60832 de 2016 de la Superintendencia de Transporte, se introducen mejoras al Sistema de Control y Vigilancia para Centros de Enseñanza Automovilística, Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito, se derogan algunas normas y se dictan otras disposiciones” en el artículo 2 que establece la obligatoriedad de la implementación y operación del Sistema de Control y Vigilancia para los Organismos de Tránsito que dictan cursos por infracciones a las normas de Tránsito.

Actualmente, la SDM dicta los cursos en normas de tránsito en en las siguientes sedes de la SDM: 1) Centro de servicios de Movilidad Calle 13, 2) Centro de servicios de Movilidad Paloquemao, 3) Secretaría Distrital de Movilidad – Sede Suba C.C. San Rafael, 4) Secretaría Distrital de Movilidad - Sede Kennedy Tintal Plaza, 5) Secretaría Distrital de Movilidad – Sede Antonio Nariño Edificio Restrepo y, 6) Secretaría Distrital de Movilidad - Sede Fontibón Centro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 2877 de 2026 y 8863 de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad debe contratar el proveedor habilitado para la operación del Sistema de Control y Vigilancia que permita de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución 2877 de 2026, que menciona:

1. Verificación continua del cumplimiento normativo: Asegura la verificación continua de los requisitos de registro en el RUNT y de operación vigentes por parte de los CEA, CIA y OT, los cuales constituyen estándares y condiciones mínimos exigidos de forma permanente. El Sistema es el medio principal del que dispone la Superintendencia para enterarse del cumplimiento de estas obligaciones.

2. Supervisión minuciosa de la operación: Permite la supervisión detallada del desarrollo de las distintas etapas de la prestación del servicio por parte de los CEA, CIA y OT, especialmente

en lo que atañe a la validación de identidad de los usuarios, instructores y certificadores, y el reporte de información precisa sobre las distintas etapas de la evaluación.

3. *Expedición segura de certificados: Garantiza la emisión de certificados de aptitud y/o de asistencia a un curso, sujeta al cumplimiento de la totalidad de requisitos del servicio, y desde los lugares autorizados.*

4. *Gestión integral de la información: Provee disponibilidad, correlación, trazabilidad, almacenamiento, procesamiento y cruce de información de la prestación del servicio, permitiendo la actualización permanente y segura de la información de operación, así como la obtención y procesamiento continuo de datos para corroborar el cumplimiento normativo.*

5. *Detección y reacción oportuna ante incumplimientos: Facilita la reacción oportuna y automatizada frente a incumplimientos de las reglas del sistema o la normatividad vigente. Esto incluye la generación de alertas tempranas y automáticas ante la evidencia de incumplimientos a las obligaciones o condiciones exigidas por la normativa vigente. Todo servicio que se preste o expida mientras una alerta se encuentre activa, será objeto de una "marcación de irregularidad" visible y auditable en el sistema, la cual será reportada en tiempo real a la Superintendencia de Transporte.*

6. *Seguridad en la transmisión y acceso a la información: Asegura la seguridad en la transmisión de la información para evitar su manipulación, y garantiza el acceso de la Superintendencia al reporte de novedades especiales sobre la operación del Sistema.*

7. *Validación de identidad avanzada: Implementa tecnologías más seguras para fortalecer la validación de identidad de los usuarios y el personal, contribuyendo a prevenir la suplantación de identidad y garantizar la integridad de los trámites.*

8. *Gestión y trazabilidad de personal de capacitación y certificación: El SICOV deberá implementar mecanismos para gestionar de manera integral el ciclo de vida laboral del personal que participa en las capacitaciones y la expedición de certificados (instructores y personal administrativo). Esto incluye el registro de vinculaciones y desvinculaciones, y la correlación de esta información con otros operadores homologados del SICOV para detectar y analizar patrones de alta rotación que puedan ser indicativos de anomalías o irregularidades. Se implementarán alertas automáticas para la Superintendencia de Transporte ante movimientos inusuales de personal entre CEA, CIA y OT.*

9. *Automatización y parametrización de controles: Permite la modificación y/o creación de nuevas funciones y la parametrización de algunas existentes, lo cual se posibilita principalmente con el desarrollo de software, la adquisición e implementación de dispositivos y tecnología de reconocimiento facial, y la parametrización del sistema para verificar reportes sospechosos y frenar irregularidades.*

10. *Gestión de sanciones y medidas cautelares de suspensión: El SICOV deberá contar con un módulo para la gestión y seguimiento de las medidas de suspensión de la operación de los CEA, CIA y OT, ordenadas por la Superintendencia de Transporte, tanto de manera preventiva, como por fallo sancionatorio. Dicho módulo deberá contar llevar control de la fecha de ejecución y cumplimiento de las medidas por parte del RUNT.*

Ahora bien, la Resolución 2877 de 2026 establece que “*Artículo 3. Operación del Sistema de Control y Vigilancia para CEA, CIA y OT. La provisión de la infraestructura tecnológica necesaria para la operación del Sistema de Control y Vigilancia en los Centros de Enseñanza Automovilística, Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito será garantizada por parte de los operadores homologados por la Superintendencia de Transporte.*

Los procesos relacionados con la expedición de los certificados de aptitud se gestionarán y monitorearán a través de un conjunto de componentes tecnológicos interdependientes que aseguren la disponibilidad, continuidad y funcionalidad de un software especializado de gestión y control de información.

Parágrafo. *La Superintendencia de Transporte, publicará y mantendrá actualizada la información del listado de operadores homologados para operar el SICOV para CEA, CIA y OT.*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proveedor que opera el sistema debe estar previamente habilitado por la Superintendencia de Transporte, se hace necesario adelantar el proceso de selección que permita su contratación.

CAPÍTULO 3: CONTEXTO REGULATORIO

La prestación de los cursos pedagógicos por infracciones a las normas de tránsito ha sido objeto de una evolución normativa orientada a fortalecer los mecanismos de control, transparencia y supervisión de los Organismos de Tránsito y de los operadores autorizados para impartir dichos cursos.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como Organismo de Tránsito de Bogotá D.C., ha venido adelantando las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para adaptarse a esta evolución normativa, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Los principales hitos regulatorios que sustentan el presente proceso se resumen a continuación

Año	Acto normativo	Alcance
-----	----------------	---------

2002	Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 136)	Establece el beneficio de reducción del valor de la multa para quienes asistan a cursos pedagógicos por infracciones a las normas de tránsito, bajo las condiciones previstas por la ley.
2010	Ley 1383 de 2010	Modifica el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito y ajusta las condiciones para acceder a los beneficios asociados a los cursos pedagógicos.
2020	Ley 2050 de 2020	Introduce nuevas modificaciones al régimen de descuentos y a los procedimientos relacionados con los cursos pedagógicos.
2022	Resolución 20223040045295 del Ministerio de Transporte	Reglamenta las condiciones para la habilitación y funcionamiento de los Organismos de Tránsito autorizados para impartir cursos pedagógicos.
2025	Resolución 20253040006635 del Ministerio de Transporte	Revoca las autorizaciones otorgadas a la Secretaría Distrital de Movilidad para impartir cursos pedagógicos y ordena la inhabilitación de los registros correspondientes en el RUNT.
2025	Radicado MT No. 20251010743201	El Ministerio de Transporte aclara que la Secretaría Distrital de Movilidad podrá presentar nuevamente una solicitud de habilitación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
2026	Resolución 2877 de 2026	Establece el nuevo modelo de operación, control y vigilancia para los Centros Integrales de Atención (CIA), Centros de Enseñanza Automovilística (CEA) y Organismos de Tránsito, mediante el Sistema de Control y Vigilancia – SICOV.
2026	Resolución 8863 de 2026	Adopta el Anexo Técnico SICOV, definiendo las especificaciones funcionales, tecnológicas, operativas y de interoperabilidad que deberán cumplir los operadores homologados y los Organismos de Tránsito.

Como consecuencia de la expedición de las Resoluciones 2877 y 8863 de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad inició un proceso de análisis de brechas (GAP), identificación de necesidades tecnológicas, definición del modelo operativo y evaluación del mercado de operadores homologados, con el propósito de estructurar un modelo de implementación que garantice el cumplimiento integral de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Transporte.

CAPÍTULO 4: OTROS ASPECTOS

No aplica

CAPÍTULO 5: ANÁLISIS DE LA OFERTA

En este capítulo se procede a identificar y analizar los posibles proveedores que pertenecen al sector de la economía que impacta el presente proceso de selección, así como sus principales características. Así mismo, se realiza el análisis sobre la diferente normativa y su aplicabilidad en la promoción del desarrollo mediante incentivos en la contratación pública, entre estos se encuentra, entre otros, el Decreto 1860 del 2021 en cuanto a las empresas Mipymes y Emprendimiento y empresas de mujeres y el Decreto 287 de 2026 emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el fin de poder determinar si aplican criterios diferenciales en el proceso de contratación, y mecanismos que fomenten en la ejecución del contrato la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos por la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario.

5.1 ¿Quién vende?

En atención al alcance y finalidad de la presente contratación, la entidad identifica como potenciales proveedores del objeto a contratar, a las empresas con registro de actividades en la clasificación CIIU Rev. 4 adaptada en Colombia, de conformidad con los informes financieros presentados a corte de diciembre 2025, dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme De Todas Las Actividades Económicas (CIIU), la clasificación equivalente es:

CIIU	DESCRIPCIÓN	NOTA EXPLICATIVA
6202	Consultoría informática y administración de instalaciones.	

CIU	DESCRIPCIÓN	NOTA EXPLICATIVA
		Esta clase incluye: • La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras). Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores. En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema. • Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados. • Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática. • Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador. • El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos. Esta clase excluye: • La venta por separado de equipos o programas informáticos. Se incluye en la clase 4651, «Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática» y en la clase 4741, «Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados», según corresponda.

CIU	DESCRIPCIÓN	NOTA EXPLICATIVA
		• La instalación de computadores centrales y equipos similares. Se incluye en la clase 3320, «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial». • La instalación por separado (configuración) de los computadores personales e instalación por separado de software. Se incluye en la clase 6209, «Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos».
6201	Desarrollo de sistemas de informática (planificación, diseño, codificación, documentación y mantenimiento de software o plataformas como AULAPP / SICOV).	Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos. Esta clase incluye: • El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos.

CIU	DESCRIPCIÓN	NOTA EXPLICATIVA
		• El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente. Esta clase excluye: • La edición de paquetes de software o programas informáticos comerciales. Se incluye en la clase 5820, «Edición de programas de informática (software)». • La planificación y diseño de sistemas que integren el equipo de hardware, software y tecnologías de la comunicación, aunque el suministro del software se constituya como una parte integral del servicio. Se incluye en la clase 6202, «Actividades de consultoría de informática y actividades de administración de instalaciones informáticas».

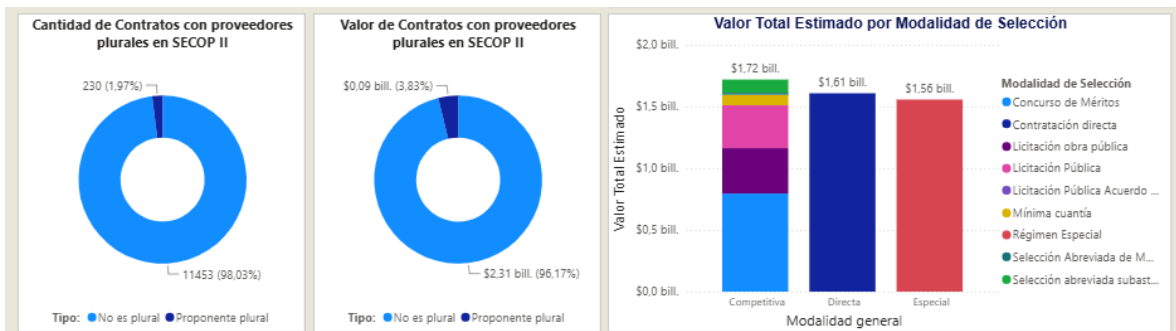
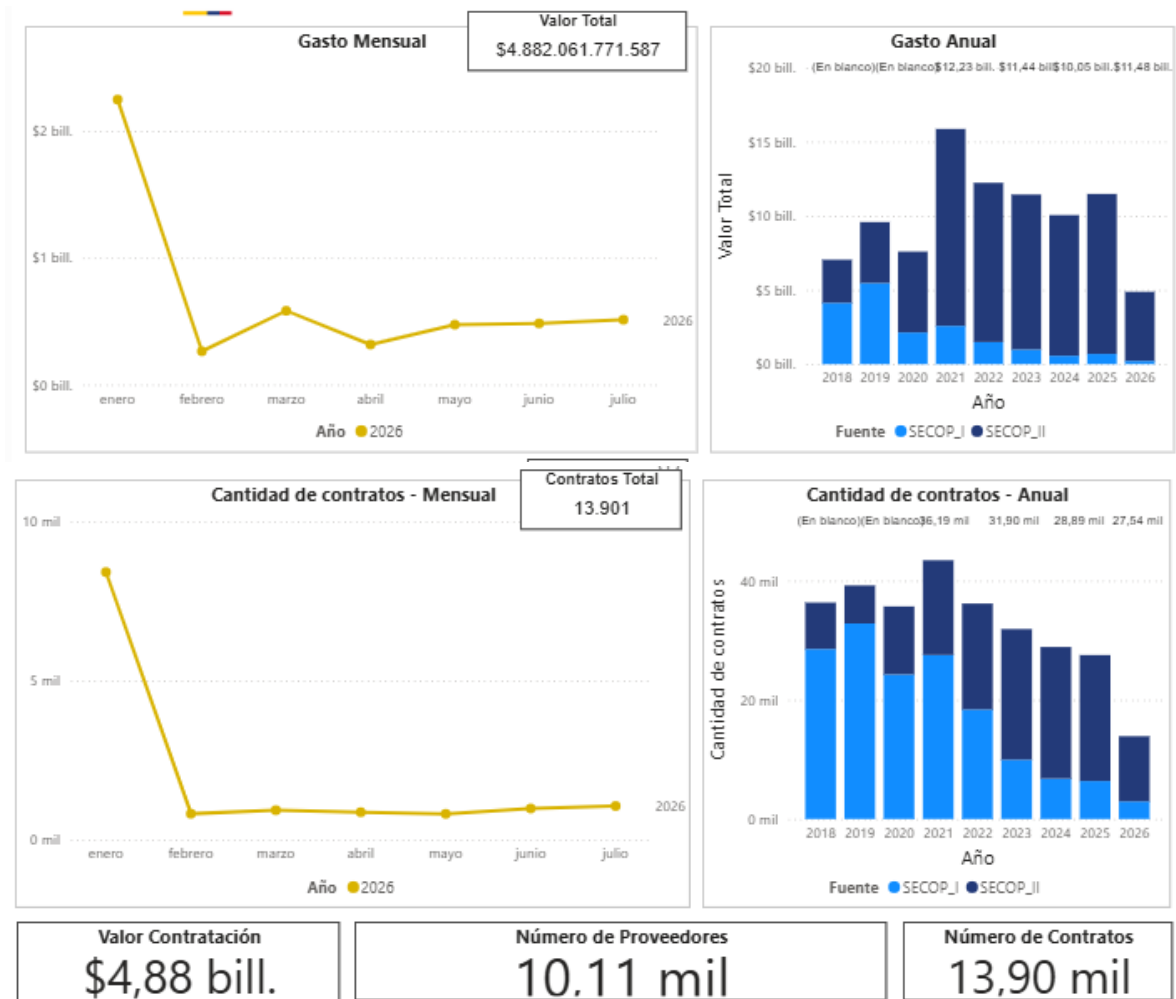
A continuación, se relacionan las empresas que hacen parte de las actividades económicas mencionadas anteriormente, de acuerdo con la habilitación realizada por la superintendencia de Transporte:

Nit	Razón social
900.032.774-4	OLIMPIA IT SAS
901.118.598-9	CONSORCIO SICOV CEAS Y CIAS

5.2 Análisis de la oferta en la Herramienta Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico –Colombia Compra Eficiente

Para la realización de este análisis, se procedió a consultar los procesos de contratación realizados a través del Modelo de Abastecimiento estratégico del periodo 01/ 01/2026 a 30/07/2026, filtrando la búsqueda bajo el criterio de los códigos UNSPSC 81111500 teniendo en cuenta que solo permite consultar hasta tercer nivel.

Código UNSPSC: 811115 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, Año 2025, y Departamento: Nacional, encontrando lo siguiente información:



En las gráficas se puede evidenciar que el valor estimado de la contratación fue de \$4,88 billones, 10,11 mil proveedores, 13,90 mil contratos suscritos y la modalidad de contratación más usada es la contratación directa.

El análisis anterior se realiza con el fin de analizar a través del MAE la oferta desde el código UNSPSC que se menciona al inicio del numeral para dar un contexto de empresas en el sector, sin embargo, como se mencionó anteriormente, considerando las particularidades de la necesidad de la Entidad

donde se requiere un operador homologado habilitado, a la fecha de la elaboración del presente estudio los operadores homologados del SICOV son:

Nit	Razón social
900.032.774-4	OLIMPIA IT SAS
901.118.598-9	CONSORCIO SICOV CEAS Y CIAS

5.3 Promoción del desarrollo mediante incentivos en la contratación pública.

5.3.1 Análisis decreto 1860 de 2021 - Mipymes.

El Decreto 1860 de 2021, indica en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- a) Tiempo de experiencia.
- b) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- c) Índices de capacidad financiera.
- d) Índices de capacidad organizacional.
- e) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Análisis: En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está regulada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones, conocida como la Ley Mipymes.

Según el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, se definen las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

“Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. *Número de trabajadores totales.*
2. *Valor de ventas brutas anuales.*
3. *Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.”*

Referente a la clasificación del tamaño empresarial, el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- “Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).”

Comportamiento del Mercado de las Pymes en el Sector de Servicios y su Contexto Regional

Para evaluar la capacidad del mercado y justificar la inclusión de criterios diferenciales válidos bajo el Decreto 1860 de 2021, la SDM y la ARM analizaron los datos del informe oficial "Pymes 2025" emitido por la Superintendencia de Sociedades¹. Este informe consolida los estados financieros del sector real no financiero con corte al 31 de diciembre de 2024 sobre un universo robusto de 19.884 sociedades en el país.

A nivel nacional, este segmento empresarial reportó ingresos operacionales consolidados por \$99,5 billones de pesos y activos por \$409,6 billones. El análisis arroja los siguientes factores de relevancia directa para este proceso de contratación:

Dominio e Importancia del Sector de Servicios: El macrosector de Servicios es el principal motor dentro del ecosistema de las Pymes en Colombia, liderando la generación de ingresos operacionales con una participación del 35,87% del total nacional (equivalente a más de \$35,7 billones de pesos) y

¹ https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/sectores-economicos/-/asset_publisher/hkek/content/informe-relacionado-con-el-comportamiento-financiero-y-econ%C3%B3mico-de-las-pymes-en-colombia-2025
PA05-PR19-MD11 V.1.0
Página 29 de 61

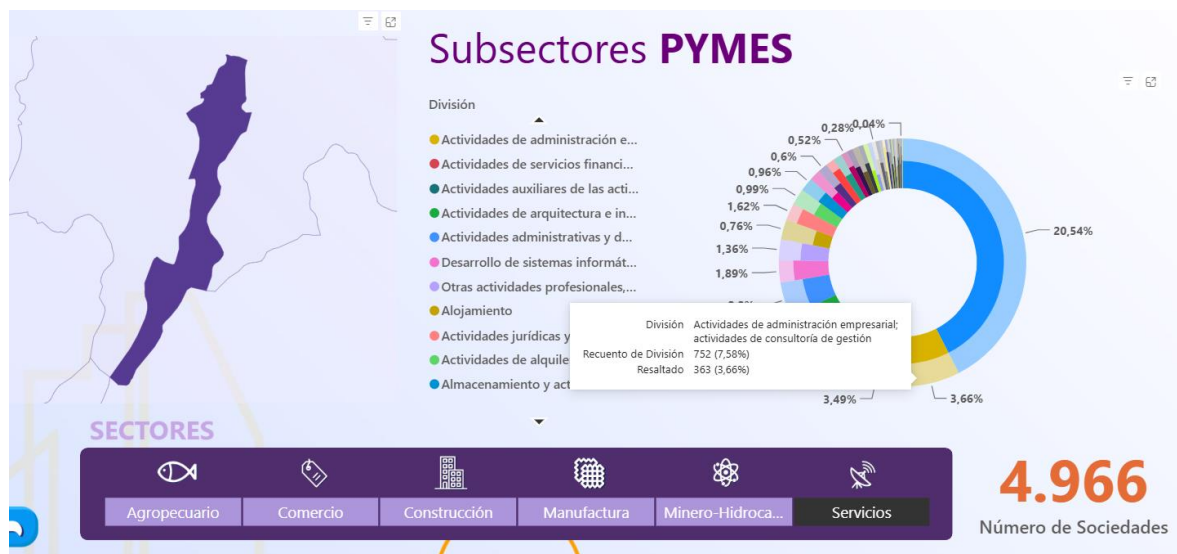
consolidándose como el mayor generador de utilidades del segmento. Esto demuestra la existencia de un mercado de servicios altamente competitivo, maduro y con la suficiencia patrimonial y operativa requerida para asumir retos contractuales del Estado.



Fuente: Superintendencia de Sociedades (2025)

Concentración en la Región Objeto de la Encuesta: El informe de la Superintendencia de Sociedades evidencia una altísima centralización geográfica de las Pymes. La plaza de Bogotá D.C. concentra de forma individual el 40% de todos los ingresos operacionales de las Pymes del país. Al sumar las regiones aledañas que componen la región metropolitana, la concentración económica de este tejido empresarial ratifica que la zona de influencia de la Encuesta de Movilidad 2027 (Bogotá y Región) cuenta con la mayor densidad de oferentes Mipyme capacitados en el país.

El macrosector de Servicios en Bogotá y la Región Metropolitana, el cual lidera el ecosistema con un universo robusto de 4.966 sociedades analizadas, dentro de las cuales se destaca el segmento de "Actividades de administración empresarial y consultoría de gestión" que agrupa a 752 empresas (equivalentes al 7,58% del total del subsector). Esta significativa concentración sectorial y densidad de oferentes de mediana escala consolida el sustento técnico de libre concurrencia en el mercado para el proceso de selección de la interventoría, justificando plenamente la calibración de los requisitos habilitantes y la proporcionalidad de las acciones afirmativas bajo el Decreto 1860 de 2021, al demostrar que existe un tejido empresarial maduro y especializado capaz de respaldar de manera competitiva las exigencias de la Encuesta de Movilidad 2027 de Bogotá y la Región.



Fuente: Superintendencia de Sociedades (2025)

Márgenes de Operación y Estructura Financiera:

Las Pymes del sector operan bajo indicadores financieros estables pero moderados, registrando una rentabilidad promedio sobre activos (ROA) del 1,28% y una rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) del 1,85%. Este comportamiento del mercado sustenta la necesidad de calibrar adecuadamente las exigencias de los indicadores de capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses) en el pliego de condiciones, evitando barreras de entrada innecesarias para las Mipymes locales, sin poner en riesgo la estabilidad del contrato de interventoría.



De conformidad con el análisis realizado, la Entidad en función de los criterios de clasificación empresarial establece el requisito habilitante diferencial a través del número de contratos para la

acreditación de experiencia para Mipymes, el criterio diferencial a aplicar se establece en el capítulo 7 del presente documento.

5.3.2 Análisis decreto 1860 de 2021 - Emprendimientos y empresas de mujeres

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica que; *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.*

Se deberá incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el proceso que se pretende adelantar por la modalidad de selección abreviada subasta inversa no aplica las disposiciones del decreto relacionadas con criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres.

5.3.3 Análisis decreto 651 de 2025 - Democratización de oportunidades en el Distrito Capital

El decreto 651 de 2025 señala: “*Artículo 76. Estrategias. Son estrategias de la política de generación de empleo de calidad las siguientes: 1. Formación para el trabajo. Impulsar políticas activas de formación para el trabajo, de acuerdo con las necesidades del desarrollo empresarial, para mejorar el capital humano de las personas empleadas y desempleadas de todas las edades, corregir fallas de mercado tales como la desigualdad en el acceso a servicios educativos, o como la limitada provisión pública y privada de capacitación para el trabajo, o la división sexual del trabajo que limita el tiempo de mujeres para su formación, y coadyuvar así a la inserción laboral de grupos con mayor dificultad de acceso o integración al mercado laboral. 2. Información para el empleo y servicios de colocación. Colocar a disposición de la población y agentes económicos, información sobre los factores más relevantes que inciden en su participación en el mercado laboral, contribuyendo a la coordinación entre oferta y demanda de trabajo, así como prestar servicios de apoyo para la colocación en puestos vacantes.*”.

En desarrollo de dicha política, las entidades y organismos del Distrito Capital deberán, en el marco de la etapa de planeación contractual y conforme a los principios de autonomía administrativa,

PA05-PR19-MD11 V.1.0
Página 32 de 61

responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público, analizar la viabilidad de incorporar medidas que promuevan la inclusión laboral y la generación de oportunidades económicas para población vulnerable, cuando ello resulte compatible con la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones reales de ejecución del contrato.

Análisis de la población vulnerable a nivel Distrital:

Víctimas conflicto armado en Bogotá

Este informe proporciona información actualizada sobre la población víctima del conflicto armado en Bogotá D.C., con corte a 31 de mayo de 2026.

Caracterización demográfica de las víctimas del conflicto armado (sexo, grupo etario, pertenencia étnica, discapacidad):

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), con corte al 31 de mayo de 2026:

GRÁFICO 16 - POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO BOGOTÁ

Víctimas por Hecho Victimizante - Municipio BOGOTÁ, D.C. - Fecha Corte 31/05/2026					
Hecho Victimizante	33,631 VÍCTIMAS OCURRENCIA ①	911,362 VÍCTIMAS DECLARACIÓN ①	414,237 VÍCTIMAS UBICACIÓN ①	355,032 SUJETOS DE ATENCIÓN ①	41,742 EVENTOS ①
① Acto terror...	2.048	3.831	3.425	3.103	2.081
① Amenaza	5.844	92.775	52.242	51.217	7.947
① Delitos con...	161	4.798	3.471	3.428	174
① Desaparición forzada	1.717	18.882	9.309	7.509	1.740
① Desplazamie...	16.898	759.636	376.926	325.921	17.900
① Homicidio	6.857	86.271	39.712	31.788	6.970
① Minas Antip...	45	4.971	815	755	45
① Secuestro	352	3.372	2.109	1.694	359
① Tortura	105	1.445	703	661	106
① Vinculación...	119	3.759	1.195	1.121	119
① Abandono o ...	0	44.689	2.436	2.288	0
① Pérdida de ...	3.777	6.205	5.338	4.919	3.853
① Lesiones Pe...	254	1.845	1.218	1.173	254
① Lesiones Pe...	181	2.398	809	718	182
① Confinamiento	0	0	3.809	3.778	0
① Sin informacion	12	40.595	2.082	1.541	12

Fuente: Unidad para las Víctimas- Registro único de Víctimas RUV -
Registro Único de Víctimas (RUV) | Unidad para las Víctimas

<https://observatorio.victimasmogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf>

GRÁFICO 17 - POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL



Fuente: Unidad para las Víctimas- Registro único de Víctimas RUV -
Registro Único de Víctimas (RUV) | Unidad para las Víctimas

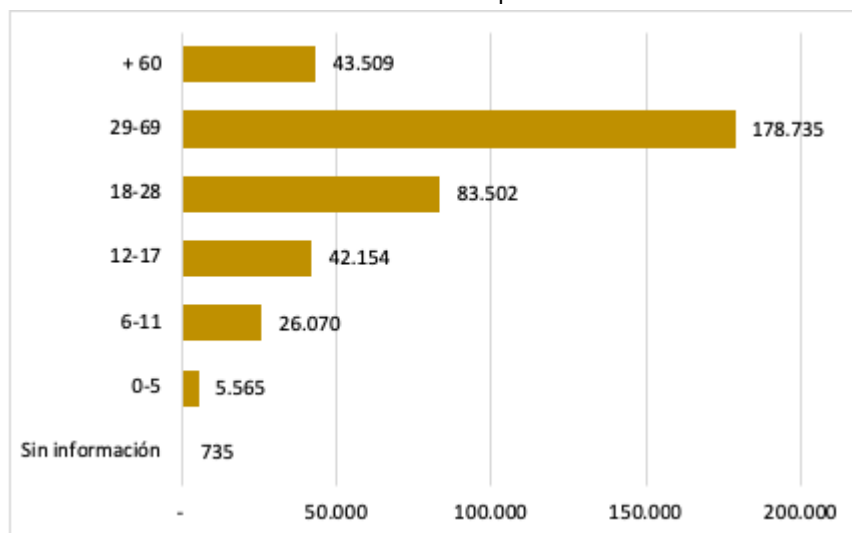
Si bien el RUV no desagrega la identidad de género, más allá del sexo biológico, este relaciona 5.159.196 personas víctimas en Colombia que han indicado alguna orientación sexual o identidad de género diversa. A la fecha consultada no existe desagregación por sexo biológico para la ciudad de Bogotá

CURSO DE VIDA

La distribución por ciclos de vida refleja que Bogotá acoge principalmente población víctima joven:

GRÁFICO 18 - POBLACIÓN VÍCTIMA POR CICLO VITAL BOGOTÁ

Población víctima por ciclo vital



Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá. Boletín Trimestral Víctimas. Bogotá Oct-Dic 2025.

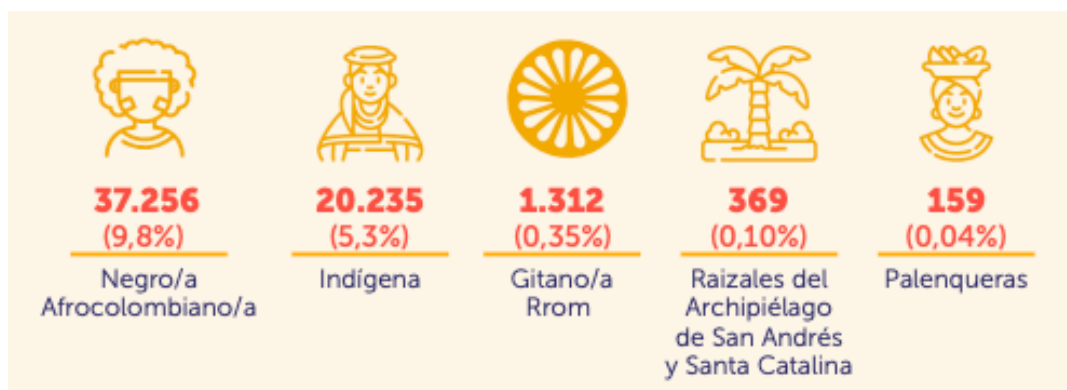
Fecha de consulta: junio de 2026. Disponible en:

<https://observatorio.victimasmogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC%202025%20co.pdf>

El 69% de las víctimas se encuentra en edad potencialmente productiva (entre 18 y 60 años), mientras que el 19,4% corresponde a menores de 18 años. El 11,4% son mayores de 60 años y se resalta que, durante los próximos 6 años, el 11,1% de las víctimas alcanzará la mayoría de edad.

Bogotá alberga una población víctima diversa étnicamente. Del total de víctimas en la ciudad:

GRÁFICO 19 - POBLACIÓN VÍCTIMA DIVERSIDAD ÉTNICA BOGOTÁ



Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá. Boletín Trimestral Víctimas Bogotá Oct-Dic 2025.

Fecha de consulta: junio de 2026. Disponible en:

<https://observatorio.victimasmogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC%202025%20co.pdf>

Discapacidad

Según el último Boletín Trimestral Víctimas Bogotá disponible en junio de 2026 (Oct-Dic 2025), de la Secretaría de Planeación de Bogotá, el 4,5% (17.060) de las víctimas en Bogotá tiene algún tipo de discapacidad. Así mismo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial de este documento, podemos evidenciar la presencia de 2.657 personas de comunidades étnicas con discapacidad lo que sugiere grupos con doble condición de vulnerabilidad.

Así las cosas, La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 651 de 2025 y una vez analizada la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones reales de ejecución, considera que no resulta procedente incorporar medidas específicas orientadas a fomentar la vinculación de población vulnerable, marginada o excluida de la dinámica productiva de la ciudad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato demanda la implementación y operación de una solución tecnológica especializada, con componentes de biometría, infraestructura tecnológica, seguridad de la información, soporte y demás requerimientos técnicos específicos, cuya adecuada ejecución exige personal con formación, experiencia y capacidades especializadas. En este contexto, no se identifican actividades dentro del alcance contractual que permitan incorporar de manera razonable y verificable este tipo de medidas sin afectar las condiciones técnicas, de seguridad, calidad y continuidad requeridas para la correcta ejecución del contrato.

5.3.4 Análisis decreto 1860 de 2021 - Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica que: *“en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”.*

Análisis:

A continuación, se analizan cifras de población vulnerable a nivel Nacional.

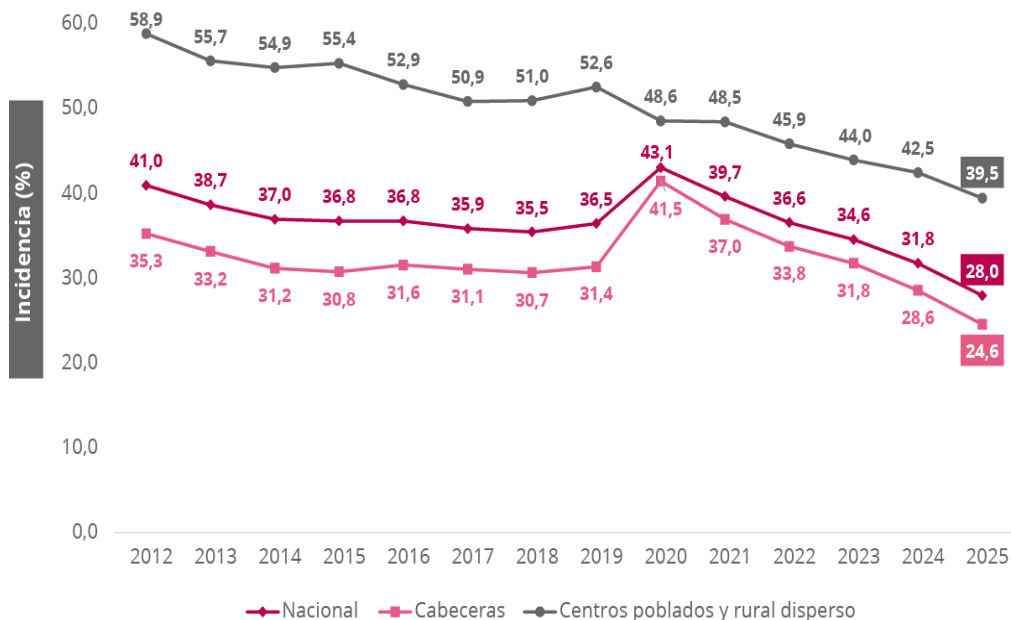
En 2025, el coeficiente de Gini en el total nacional fue de 0,531, mostrando una reducción frente a 2024, cuando se ubicó en 0,551. Esto significa una disminución en la desigualdad del ingreso de los hogares en el país. En las cabeceras municipales el coeficiente fue de 0,507 y en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue de 0,476. Incidencia de la pobreza monetaria.

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue del 28,0%, lo que representa una disminución de 3,8 puntos porcentuales frente a 2024 (31,8%). En las cabeceras municipales esta proporción se situó en el 24,6% y en los centros poblados y rural disperso fue del 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras. En términos absolutos, se estiman 1.790.909 personas menos en condición de pobreza monetaria entre 2024 y 2025

GRÁFICO 20 - POBREZA MONETARIA NACIONAL

Pobreza monetaria nacional 2025

Incidencia de pobreza monetaria (2012 - 2025)



Fuente: DANE. Boletín pobreza monetaria (2026). Fecha de consulta: 23 de junio de 2026.

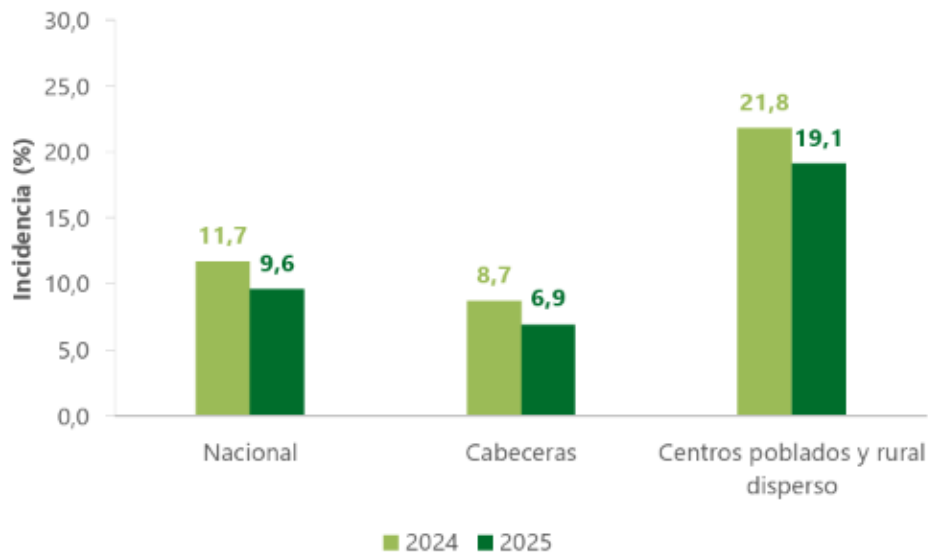
Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2025.pdf>

Incidencia de la pobreza monetaria extrema

La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 9,6%, lo cual representa una disminución de 2,1 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción bajó al 6,9% y en los centros poblados y rural disperso se ubicó en el 19,1%. De este modo, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,8 veces la incidencia registrada en las cabeceras. Esta reducción implica que 999.451 personas salieron de la condición de pobreza monetaria extrema entre 2024 y 2025.

GRÁFICO 21 - POBREZA MONETARIA NACIONAL

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2024 a 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).

Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Fuente: DANE. Boletín pobreza monetaria (2026). Fecha de consulta: 23 de junio de 2026.

Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2025.pdf>

Para el presente proceso de selección, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta la naturaleza y especialidad del objeto contractual. En efecto, la ejecución requiere la implementación y operación de una solución tecnológica especializada, con componentes de biometría, infraestructura tecnológica, seguridad de la información, soporte y demás condiciones técnicas específicas, cuya prestación debe ser realizada por un operador que cumpla con los requisitos de homologación y capacidad técnica establecidos por la Superintendencia de Transporte. En este contexto, no se identifican dentro del alcance contractual actividades o componentes susceptibles de ser destinados de manera razonable y verificable a la provisión de bienes o servicios por parte de la población a que se refiere la citada disposición, sin afectar las condiciones técnicas, de seguridad y calidad exigidas para la ejecución del contrato.

5.3.5 Análisis decreto 142 de 2023 que modifica y adiciona el decreto 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

Promoción de la división en lotes o segmentos. En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes. Para el presente proceso, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** considera que no resulta procedente realizar dicha división, teniendo en cuenta que la necesidad corresponde a la implementación y operación integral del SICOV y comprende componentes técnicos y operativos interdependientes, entre ellos software, infraestructura tecnológica centralizada y descentralizada, biometría, comunicaciones, integraciones, soporte, mantenimiento, monitoreo, continuidad y Acuerdos de Nivel de Servicio. La separación de estos componentes entre distintos contratistas podría generar riesgos de interoperabilidad, coordinación, continuidad del servicio y delimitación de responsabilidades frente a la operación integral de la solución. En consecuencia, se considera técnicamente conveniente que la necesidad sea atendida mediante un único contrato.

Ferias de Negocios Inclusivas. Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de misma naturaleza, la Secretaría Distrital de Movilidad no consideró procedente realizar dichas ferias de negocios. Esto considerando que para la realización del análisis económico del sector se dio cumplimiento a la Guía de Colombia Compra Eficiente, tal y como se desarrolló en el presente documento.

Ofrecimiento más favorable. En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se señala: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, se aclara que para el presente proceso la entidad pretende adelantar un proceso por selección abreviada subasta inversa donde no aplica las disposiciones relacionadas con factores de ponderación de calidad y precio. Adicionalmente, respecto a lo indicado en el párrafo del mencionado artículo, se establece la potestad de incluir criterios ambientales y sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales. De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, se analizó la pertinencia de incorporar criterios ambientales vinculados al objeto contractual como factores de selección. Para el presente proceso no se considera procedente establecer criterios ambientales adicionales sujetos a puntuación, teniendo en cuenta que la necesidad corresponde a la implementación y operación del SICOV y que las condiciones técnicas, tecnológicas, de infraestructura, seguridad, mantenimiento y

continuidad del servicio serán definidas como requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento en la ficha técnica.

Los criterios sociales. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, se analizó la pertinencia de incorporar criterios sociales vinculados al objeto contractual como factores de selección. Para el presente proceso no se considera procedente establecer criterios sociales adicionales sujetos a puntuación, teniendo en cuenta que la ejecución requiere un operador homologado por la Superintendencia de Transporte y el cumplimiento de condiciones técnicas, operativas, de seguridad, soporte y continuidad específicas para la operación del SICOV.

Convenios solidarios. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, para el presente proceso, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera que no resulta procedente acudir a estas figuras, teniendo en cuenta que la necesidad contractual corresponde a la implementación y operación de una solución tecnológica especializada para el funcionamiento del SICOV, que debe ser prestada por un operador que cumpla las condiciones de homologación y los requerimientos técnicos establecidos por la Superintendencia de Transporte. En consecuencia, el objeto no corresponde a la ejecución de una obra mediante un organismo de acción comunal ni al desarrollo conjunto de un programa comunitario en los términos previstos para los convenios solidarios.

5.3.6 Análisis decreto 287 de 2026 - Emprendimientos , empresas y personas con discapacidad.

En relación con las personas con discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, realiza el siguiente análisis con base en la información disponible en fuentes oficiales del Estado:

¿Quién es una persona con discapacidad?: Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

La normativa colombiana establece un marco de protección para las personas con discapacidad, destacando la Ley 1346 de 2009, que reconoce las barreras que limitan su participación, y la Ley 1618 de 2013, que promueve acciones afirmativas e inclusión. Asimismo, la Ley 1751 de 2015 garantiza el acceso integral a los servicios de salud sin restricciones, y el Ministerio de Salud impulsa el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) para su identificación y atención.

A nivel global, cerca del 16% de la población vive con discapacidad, mientras que en América Latina esta cifra alcanza el 12%. Sin embargo, persisten barreras en los sistemas de salud, como limitaciones de acceso físico, comunicación y recursos. En Colombia, el censo de 2018 reportó que el 7,1% de la

población presenta alguna discapacidad, evidenciando un aumento frente al 6,3% registrado en 2005

En Colombia partiendo de lo establecido en la normatividad nacional y para los efectos de captura y análisis de información, tanto individual como estadística, en el procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD se reconocen las siguientes categorías de discapacidad, las cuales no son mutuamente excluyentes (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020):

- Discapacidad visual.
- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad física.
- Discapacidad intelectual.
- Discapacidad psicosocial (mental).
- Discapacidad múltiple.
- Sordoceguera

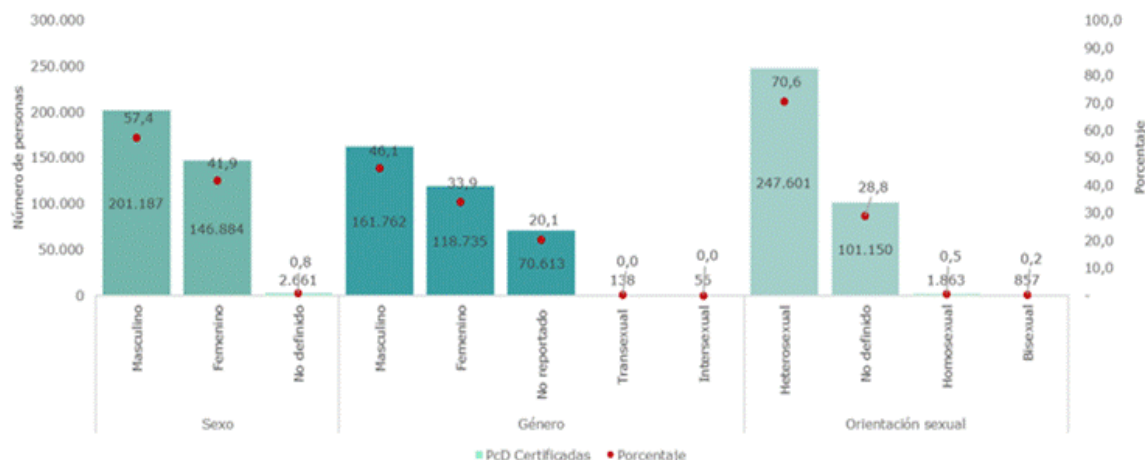
Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

GRÁFICO 22 - DISTRIBUCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO Y GÉNERO

Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Ministerio de salud y Protección Social - Boletín técnico de Personas Certificadas con Discapacidad, I Semestre de 2024

De acuerdo con el Boletín técnico Mercado laboral de la población con Discapacidad Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, emitido por el DANE, Durante el trimestre noviembre 2025 – enero 2026, la población con discapacidad presentó una participación laboral significativamente menor frente a la población sin discapacidad. La tasa global de participación fue de 22,4% frente a 66,5%, y la tasa de ocupación de 20,4% frente a 60,8%, evidenciando amplias brechas. En cuanto a la desocupación, la diferencia fue mínima, con 9,0% para personas con discapacidad y 8,6% para las demás.

GRÁFICO 23 - TASA DE OCUPACIÓN NACIONAL

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE - Boletín técnico Mercado laboral de la población con Discapacidad Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

GRÁFICO 24. PARTICIPACIÓN OCUPACIÓN CON Y SIN DISCAPACIDAD
Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	435	100	23.581	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE - Boletín técnico Mercado laboral de la población con Discapacidad Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026.

Así mismo, el boletín del DANE indica que el Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular, fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, con 55,8% y 27,3%, respectivamente.

GRÁFICO 25 - PARTICIPACIÓN POBLACIÓN OCUPADA CON Y SIN DISCAPACIDAD

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	435	100	23.581	100
Trabajador por cuenta propia	243	55,8	9.577	40,6
Obrero, empleado particular	119	27,3	10.580	44,9
Empleado doméstico	18	4,2	703	3,0
Jornalero o peón	18	4,2	814	3,5
Patrón o empleador	13	2,9	620	2,6
Trabajador familiar sin remuneración	12	2,9	398	1,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,8	884	3,7

Fuente: DANE - Boletín técnico Mercado laboral de la población con Discapacidad Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026.

Herramientas de planeación inclusivas, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad e incorporación de acciones en la ejecución

De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.2. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS del decreto 1082 de 2015 (modificado por el decreto 287 de 2026). En el marco de la planeación contractual, las Entidades Estatales deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

1. **Desarrollar Ferias de Negocios inclusivas con el propósito de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que ofrezcan los bienes, obras y los servicios requeridos.**

Para el presente proceso la Entidad no consideró procedente realizar dichas ferias de negocios para la identificación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Esto considerando que para la realización del análisis económico del sector se dio cumplimiento a la Guía de Colombia Compra Eficiente, tal y como se desarrolló en el presente documento.

2. **Incluir criterios sociales en los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015.**

Para el presente proceso se analizó la pertinencia de incorporar criterios sociales como factores de selección como aspecto . No obstante, no se considera procedente establecer

criterios sociales sujetos a puntuación, teniendo en cuenta la modalidad de selección a adelantar y considerando que la ejecución del objeto requiere un operador homologado por la Superintendencia de Transporte y el cumplimiento de condiciones técnicas, operativas, de seguridad, soporte, continuidad y niveles de servicio específicas para la operación del SICOV. Estas condiciones serán exigidas como requisitos de obligatorio cumplimiento y no como factores adicionales de ponderación.

3. Dividir en lotes o segmentos los Procesos de Contratación, de forma que se facilite la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.

Con respecto a la posibilidad de dividir los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, como se mencionó anteriormente, no resulta procedente realizar dicha división, teniendo en cuenta que la necesidad corresponde a la implementación y operación integral del SICOV y comprende componentes técnicos y operativos interdependientes, entre ellos software, infraestructura tecnológica centralizada y descentralizada, biometría, comunicaciones, integraciones, soporte, mantenimiento, monitoreo, continuidad y Acuerdos de Nivel de Servicio. La separación de estos componentes entre distintos contratistas podría generar riesgos de interoperabilidad, coordinación, continuidad del servicio y delimitación de responsabilidades frente a la operación integral de la solución. En consecuencia, se considera técnicamente conveniente que la necesidad sea atendida mediante un único contrato.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El Decreto 1082 de 2015 (modificado por el decreto 287 de 2026), indica en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

De conformidad con lo anterior, la Entidad en función de los criterios para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad establece el requisito habilitante diferencial a través del número de contratos para la acreditación de experiencia, tomando como referencia el número de certificaciones solicitadas para MIPYMES y en aras de impulsar la participación de personas con discapacidad en los procesos de contratación estatales, de acuerdo con las cifras analizadas en el presente numeral. Por lo anterior, la Entidad establece el requisito habilitante diferencial a través del número de contratos

para la acreditación de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el criterio diferencial a aplicar se establece en el capítulo 7 del presente documento.

Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

Por otra parte, se establece en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 1) *Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
- 2) *integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

Analizadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no se considera procedente incorporar una condición especial de ejecución asociada a la subcontratación inclusiva ni a la integración del equipo de trabajo.

Frente a la subcontratación inclusiva, los principales componentes requeridos para la operación del SICOV corresponden a soluciones tecnológicas, equipos, dispositivos, licenciamiento y servicios especializados disponibles en el mercado, los cuales son adquiridos, integrados o contratados por el operador homologado de acuerdo con su arquitectura tecnológica y modelo de operación. En este sentido, la ejecución del contrato no implica la fabricación de bienes ni la conformación de una cadena de producción específica para atender la necesidad de la SDM, ni exige al futuro contratista realizar nuevas subcontrataciones como condición para su cumplimiento. Adicionalmente, el Anexo Técnico contempla que determinados componentes especializados, como servicios de SOC, fábrica de software o recaudo, puedan encontrarse previamente contratados o ser provistos por terceros dentro de la estructura tecnológica del operador homologado. Por lo anterior, no se considera razonable imponer una obligación adicional de subcontratación exclusivamente para efectos de aplicar esta medida, cuando la provisión de dichos componentes depende de la estructura técnica y operativa con la cual cada operador acredita y mantiene su homologación.

En cuanto a la integración del equipo de trabajo, tampoco se considera procedente establecer una obligación adicional de priorización en la contratación, teniendo en cuenta que el Anexo Técnico del SICOV exige que el operador homologado cuente previamente con un equipo mínimo idóneo para garantizar la atención de los diferentes frentes operacionales del Sistema y que, para acreditar esta condición, aporte títulos, matrículas, certificaciones y soportes que demuestren que dicho personal

tiene algún tipo de contrato con el operador homologado. Asimismo, la regulación establece perfiles específicos para las funciones de dirección, seguridad, desarrollo, mesa de ayuda y soporte, con requisitos particulares de formación, experiencia y certificaciones.

En consecuencia, la contratación que adelanta la SDM no tiene por objeto exigir al operador la conformación de una nueva estructura de personal ni la creación de una nueva cadena de subcontratación, sino vincular un operador previamente homologado por la Superintendencia de Transporte, que ya debe contar con la capacidad técnica, operativa y de personal requerida para la prestación del servicio. Por lo anterior, para las condiciones particulares del presente proceso no se identifica la procedencia de incorporar alguna de las dos condiciones especiales de ejecución previstas en la disposición analizada.

Análisis Compras Públicas Accesibles

Aunque las compras públicas accesibles están previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 y no en el numeral específico de herramientas de planeación, deben analizarse de manera transversal en esta etapa. La Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente señala que toda compra de bienes, obras o servicios, en todas las modalidades de selección, debe incorporar criterios de accesibilidad.

Para el presente proceso, la necesidad corresponde a la implementación y operación del Sistema de Control y Vigilancia – SICOV, cuyo propósito es permitir la identificación, enrolamiento, validación biométrica, verificación de permanencia y trazabilidad de las personas que participan en los cursos para infractores. Estas funcionalidades están previstas para ser utilizadas por la totalidad de los usuarios que accedan al servicio, incluidas las personas con discapacidad, sin que la operación del sistema establezca una diferenciación en razón de dicha condición.

En este sentido, el beneficio y resultado de la solución tecnológica contratada tiene carácter general y debe permitir que todas las personas que participen en los cursos puedan adelantar los procesos de identificación y validación previstos en la regulación. Por lo anterior, no se considera necesario establecer criterios adicionales de accesibilidad.

Compras públicas accesibles del sistema electrónico de contratación pública -SECOPI.

De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar.

La Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de aplicabilidad de las disposiciones relacionadas con acceso y accesibilidad al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI, previstas en el Decreto 287 de 2026.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que para el presente proceso no se requiere la implementación de medidas adicionales o particulares de accesibilidad diferentes a las ya dispuestas

por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente dentro de la plataforma SECOP II, toda vez que el proceso contractual se desarrolla íntegramente a través de los mecanismos tecnológicos, estándares y funcionalidades actualmente habilitados por el sistema oficial de contratación pública.

En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso conforme a las herramientas y condiciones de acceso dispuestas por la plataforma SECOP II, sin que resulte procedente establecer requisitos técnicos, operativos o tecnológicos adicionales en materia de accesibilidad para la ejecución del contrato.

5.3.7 Análisis decreto 643 de 2025 - Participación mujeres

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

<i>Ramas de actividad económica</i>	<i>Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos</i>		
	<i>A partir del 1º de junio de 2021</i>	<i>A partir del 1º de junio de 2022</i>	<i>A partir del 1º de junio de 2023 en adelante</i>
<i>Construcción</i>	6,8%	9,3%	13,8%
<i>Transporte y almacenamiento</i>	9,6%	12,1%	16,6%
<i>Suministro de electricidad, gas y agua</i>	22,2%	24,2%	28,2%
<i>Actividades inmobiliarias</i>	31,2%	33,2%	37,2%
<i>Información telecomunicaciones</i>	43,5%	45,5%	49,5%
<i>Industria manufacturera</i>	43,9%	45,9%	49,9%
<i>Comercio y reparación de vehículos</i>	47,4%	45,4%	50%
<i>Otras ramas</i>	50%	50%	50%

El decreto también menciona que: “Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Para el presente proceso resulta aplicable la medida afirmativa prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, toda vez que la ejecución del contrato requiere la participación de personal técnico y especializado. No obstante, debe tenerse en cuenta que el Anexo Técnico del SICOV exige que el operador homologado cuente previamente con un equipo mínimo idóneo y acredite la vinculación de dicho personal como parte de las condiciones requeridas para la operación del Sistema.

En consecuencia, la medida se aplicará sobre el personal que el contratista destine efectivamente a la ejecución del contrato con la SDM, de manera que deberá garantizar y mantener durante su ejecución el porcentaje mínimo de participación de mujeres establecido para la rama económica correspondiente.

5.3.8 Análisis de inserción laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado Ley 2119 de 2021.

ARTÍCULO 8°. Clausulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, as entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, clausulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

PARÁGRAFO 1. Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que haran parte del respectivo proceso de selección.

Para el presente proceso, la Secretaría Distrital de Movilidad analizó la procedencia de incorporar la cláusula prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Al respecto, se considera que no se configura el supuesto de hecho previsto por dicha disposición, teniendo en cuenta que el objeto contractual

corresponde a la prestación y operación del Sistema de Control y Vigilancia – SICOV, bajo un esquema de prestación de servicios tecnológicos y reconocimiento mediante precios unitarios, sin que la Entidad requiera al contratista la provisión, conformación o puesta a disposición de un equipo de trabajo específico para la ejecución del contrato.

En efecto, la prestación del servicio únicamente puede ser realizada por operadores previamente homologados por la Superintendencia de Transporte, quienes, como condición propia de dicha habilitación y de la operación del SICOV, deben contar previamente con la capacidad técnica, tecnológica, operativa y organizacional necesaria para garantizar el funcionamiento de la solución. En consecuencia, el personal técnico y profesional que soporta la plataforma hace parte de la estructura requerida al operador para mantener y ejecutar su actividad como operador homologado, y no corresponde a personal cuya vinculación sea exigida específicamente por la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión del presente contrato.

Adicionalmente, la Entidad no establece dentro de las condiciones del proceso un número mínimo de trabajadores, la conformación de un nuevo equipo de trabajo ni la asignación exclusiva de personal para la ejecución contractual, toda vez que las obligaciones se encuentran orientadas al cumplimiento de niveles de servicio, disponibilidad, soporte, mantenimiento, seguridad, continuidad y demás resultados técnicos definidos para la operación del SICOV.

Por lo anterior, al no encontrarse el futuro contratista obligado por este proceso a disponer o vincular personal específicamente para la ejecución del objeto contractual, se considera que no se configura la condición prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 para exigir la vinculación mínima del ocho por ciento (8 %) de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años.

CAPÍTULO 6: ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1 Antecedentes de la SDM

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP II a fin de establecer qué otros procesos de contratación con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, el cual es **CONTRATAR EL PROVEEDOR PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PARA DICTAR CURSOS PEDAGÓGICOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO** se aclara que la búsqueda se realizó basada en contratos adjudicados y celebrados de los últimos 3 años en la SDM, con un objeto igual o similar al del proceso de contratación que se está adelantando.

No. DE PROCESO	SDM-PSA-MC-121-2025	SDM-PSA-MC-95-2023
MODALIDAD	Minima Cuantía	Selección abreviada menor cuantía
ESTADO DEL PROCESO	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado
PLAZO	3 meses	6 meses

CÓDIGO UNSPSC	43232313 81111503 81111820	81111503 81111820
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR BIOMÉTRICO QUE PERMITA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ACCEDER AL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA LA CIUDADANÍA, QUE HAGA VALIDACIÓN CONTRA LA BASE DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ENROLAMIENTO Y VALIDACIÓN DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA SOLICITUDES DE ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE PICO Y PLACA PARA LA CATEGORÍA DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD(17)	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR BIOMÉTRICO QUE PERMITA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ACCEDER AL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA CIUDADANOS QUE HAGA VALIDACIÓN CONTRA LA BASE DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
PRESUPUESTO	266.456.527	179.256.752
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO 20% PAGO SALARIOS 5% CALIDAD SERVICIO 20% RCEC 200 SMMLV	CUMPLIMIENTO 20% PAGO SALARIOS 5% CALIDAD SERVICIO 20%
EXPERIENCIA EN NÚMERO DE CONTRATOS	máximo tres (3) contratos	máximo tres (3) contratos
MIPYME	máximo cuatro (4) contratos	máximo cuatro (4) contratos
EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES	máximo cuatro(4) contratos	máximo cuatro(4) contratos
OFERENTES	OLIMPIA IT GSE SA	CERTICAMARA SA GSE SA OLIMPIA IT
ADJUDICATARIO	OLIMPIA IT	OLIMPIA IT
Porcentaje de Mejora (Selección Abreviada por Subasta Inversa y Bolsa de productos)	N/A	N/A

LINK DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9025236&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5162595&isFromPublicArea=True&isModal=False
------------------	---	---

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la Entidad, aunque ha contratado los servicios de un operador biométrico que permita la autenticación biométrica, estos procesos son diferentes a los requerimientos técnicos del presente proceso, por lo que no pueden ser comparables presupuestalmente. Esto se debe a la expedición en la vigencia 2026 de la solicitud de implementación del SICOV por Organismos de Tránsito.

6.2 Cómo adquieren otras entidades estatales este bien, obra o servicio?

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> NO se identifica la demanda de este tipo de bienes, obras y/o servicios objeto del presente procesos de selección por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales No han adquirido este bien, obra y/o servicio con similares características a las requeridas en este proceso de contratación.

No. DE PROCESO	DNP-SAMC-002-2023
MODALIDAD	Selección abreviada menor cuantía
ESTADO DEL PROCESO	Adjudicado y celebrado
PLAZO	Setenta y cinco (75) días
CÓDIGO UNSPSC	32151802 43233201 44103206 46171619 72151701
OBJETO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO PARA EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP.
PRESUPUESTO	\$950.630.122
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO 10% PAGO SALARIOS 5% CALIDAD SERVICIO 10% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10% RCEC 200 SMMLV
EXPERIENCIA EN NÚMERO DE CONTRATOS	máximo seis (6) contratos

MIPYME	máximo seis (6) contratos
EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES	máximo seis (6) contratos
OFERENTES	TECBRIDGE SECURITY SHOPS LTDA Olimpia IT PROXEL COLOMBIA S.A.S
ADJUDICATARIO	PROXEL COLOMBIA S.A.S
Porcentaje de Mejora (Selección Abreviada por Subasta Inversa y Bolsa de productos)	N/A.
LINK DEL PROCESO	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4916699

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que otras entidades, aunque han contratado los servicios para la puesta en funcionamiento de un sistema de control de accesos, este contrato es diferente a los requerimientos técnicos del presente proceso, por lo que no pueden ser comparables presupuestalmente

NOTA: El análisis del porcentaje de mejora se encuentra establecido en el en el numeral 8.1.3. Determinación del presupuesto

CAPÍTULO 7: JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES

7.1. Justificación y análisis de la escogencia de los criterios diferenciales incorporados en el proceso de contratación en favor de las Mipymes y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 287 de 2026 respectivamente.

7.1.1. Escogencia del criterio diferencial para Mipymes, y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las Mipymes y el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidades, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, en el Decreto 1082 de 2015 se reglamenta los criterios diferenciales en favor de las Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los cuales se señala que de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de

experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera 4. Índices de capacidad de organización y 5. Valor de la garantía de la seriedad. La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio de la oferta y de la demanda y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que asegure que a través de ellos se logre el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales, la entidad consideró incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para el efecto y para cada uno de los grupos de interés mencionados, los documentos del proceso de selección incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

a. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo al análisis que se desplegó para cada uno de estos grupos de interés en el estudio de sector, la entidad incluyó los denominados criterios diferenciales en el numeral que desarrolla el criterio habilitante respectivo.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; 2) Mipymes.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 287 de 2026. La acreditación de Mipyme se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.

7.1.2. Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la inclusión de un requisito diferencial en este factor, la entidad busca garantizar una mayor pluralidad de oferentes en cuanto a las Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, asegurándose que los proponentes cuenten con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto a contratar. Es de resaltar que las Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, debido a su tamaño empresarial, su capacidad financiera y de organización, número de trabajadores(as), calidad de empresas, entre otras, es frecuente que los contratos mediante los cuales acreditan su experiencia no tengan valores tan altos (expresados en SMMLV) en comparación con una gran empresa, por lo que se ha observado que Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en ciertos casos requieren un mayor número de contratos para acreditar la experiencia en los procesos de contratación estatales. Así mismo, se puede evidenciar en procesos adjudicados en la entidad (análisis de la

demanda) que las Mipymes para acreditar la experiencia en su gran mayoría deben crear figuras asociativas para cumplir con estos requisitos, toda vez que dada la capacidad de endeudamiento y la liquidez de las empresas, es más factible que los contratos en los cuales hayan participado sean de valores no muy superiores, sin que esto no implique que no cuenten con el conocimiento adecuado para desarrollar el objeto o actividades de un proceso de contratación y que dicho conocimiento y experiencia se haya adquirido en la ejecución de contratos con menor valor.

La entidad consideró que permitir la experiencia con un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo, toda vez que para los proponentes que se enmarquen en Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, puedan demostrar una experiencia mínima requerida de acuerdo con el presupuesto a ejecutar y así participar en el proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio de la demanda, tomando como referencia la experiencia que se ha requerido en procesos de contratación con objetos similares al del presente, la Entidad consideró establecer como criterios diferenciales en favor de las Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad los siguientes:

Los proponentes que participen en calidad de Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar su experiencia con MÁXIMO SEIS (6) contratos, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo cuatro (4) contratos
Proponentes Mipymes	Máximo seis (6) contratos
Proponentes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Máximo seis (6) contratos

Al permitirles presentar un mayor número de contratos se busca reducir la desigualdad que puede presentarse para este tipo de empresas Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, sin poner en riesgo la seguridad en la ejecución del contrato. Por lo anterior, para este proceso de contratación.

Es importante aclarar, que no se tuvo en cuenta el criterio diferencial de tiempo de experiencia toda vez que la experiencia que ha requerido la entidad está diseñada en cuanto al objeto a contratar, las actividades que lo desarrollan y las magnitudes intervenidas, más no por el tiempo durante el cual el proponente ha desarrollado una actividad. Por cuanto, en este proceso de selección se determinó fijar criterios diferenciales para las Mipymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en cuanto al número de contratos con los cuales el proponente acreditará su experiencia más no por el tiempo de experiencia en el cual se haya ejecutado una actividad económica determinada.

7.1.3. Índices de capacidad financiera y de organización

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional para este proceso de contratación son estructurados y remitidos por la Subdirección financiera de la SDM según memorando No. 202661100164743 del 14 de Agosto de 2026 y se encuentran relacionados en el numeral denominado Capacidad financiera y organizacional del estudio previo, documento que hace parte integral del presente proceso.

CAPÍTULO 8: ESTUDIO DE MERCADO

8.1. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DEL MERCADO

En este apartado se detalla el análisis de mercado realizado para la contratación, por medio de la solicitud de cotizaciones a través de SECOP II y/o correo institucional de proveedores consultados. Se incluyeron aquellos con experiencia previa en procesos similares, registrados en SECOP II y bases de datos comerciales verificadas.

8.1.1. Estudio de Mercado

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios relacionados en el *Anexo Técnico*. De acuerdo con las Especificaciones Técnicas se indagaron empresas que suministran los bienes, obras y/o servicios requeridos por la entidad, identificando una muestra de posibles proveedores que pueden suministrar dichos bienes, obras y/o servicios y así mismo, pudieran responder al presente estudio de mercado.

8.1.2. Solicitud de Cotizaciones

Para estimar el presupuesto una vez se determina la ficha técnica se procede a buscar los proveedores habilitados con el fin de cotizar el servicio a contratar, así las cosas, se realizó invitación el 24 de mayo del 2026 a través de la plataforma orfeo con radicaos 202641006793481 dirigido a Olimpia It S.A.S. y radicado 202641006793491 CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD, las cuales eran las empresas/consorcio habilitados como operadores homologados a la fecha, con el fin de adelantar una mesa técnica de entendimiento y concretar visita a las instalaciones de la Secretaría donde se dictan cursos pedagógicos para que posteriormente remitieran cotización sobre este servicio a contratar.

De acuerdo con lo anterior, fueron allegadas un **total de (2)** cotizaciones, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	FECHA QUE ALLEGA COTIZACIÓN A LA ENTIDAD	MEDIO
CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	27 de Julio de 2026	correo electrónico
Olimpia It S.A.S	12 de Agosto de 2026	correo electrónico

A continuación, se muestra en la siguiente tabla los valores cotizados.

		OLIMPIA IT SAS			CONSORCIO SICOV CEAS Y CIAS		
		COSTO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL	COSTO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
Operación Básica	Versión	\$16.900	19%	\$ 20.111	\$16.700	19%	\$19.873
Operación SICOV	Integral	\$18.800	19%	\$ 22.372	\$18.600	19%	\$22.134

8.1.3. Determinación del presupuesto²

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular el promedio entre los precios que serán tenidos en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

	PRECIO PROMEDIO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
Operación Versión Básica	\$ 16.800	19%	\$ 19.992

² El análisis realizado se encuentra en el Anexo Estudio de mercado (Excel)
PA05-PR19-MD11 V.1.0
Página 58 de 61

Operación Integral SICOV	\$ 18.700	19%	\$ 22.253
--------------------------	-----------	-----	-----------

Es así que, se requiere revisar la afluencia de ciudadanos que realizan cursos pedagógicos por infracciones a las normas de tránsito en las diferentes sedes de la Entidad, para establecer el presupuesto del presente proceso.

Comportamiento asistentes cursos

TOTAL ESTADÍSTICA ASISTENTES CURSOS 2026								
PUNTO DE ATENCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	PROMEDIO MENSUAL
MOVILIDAD	6.123	6.244	6.610	4.340	4.348	4.060	31.725	5.288
PALOQUEMAO	804	1.478	2.100	1.452	1.400	1.250	8.484	1.414
FONTIBON	2.409	2.583	2.594	1.721	1.719	1.565	12.591	2.099
RESTREPO	2.500	2.475	2.574	1.919	2.000	1.985	13.453	2.242
SAN RAFAEL	2.553	2.550	2.611	2.287	2.367	2.272	14.640	2.440
TINTAL	2.219	2.312	2.391	1.855	2.033	1.905	12.715	2.119
TOTAL CURSOS MES	16.608	17.642	18.880	13.574	13.867	13.037	93.608	15.601

De esta forma, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección se estima a partir del costo unitario por asistente, el promedio histórico de asistentes mensuales y la distribución proyectada del tiempo de operación para cada una de las fases del SICOV, dentro de un plazo contractual total de tres coma cinco (3,5) meses. Las cantidades de asistentes y la distribución estimada entre las fases corresponden a proyecciones realizadas para efectos de la estructuración presupuestal y podrán variar durante la ejecución del contrato en función del número real de asistentes atendidos y del momento efectivo de transición entre las fases.

	PRECIO PROMEDI O ANTES DE IVA	IVA	TOTAL	ASIST ENTES PROM EDIO MES	VALOR OPERACIÓN MES	TIEMP O ESTIM ADO (MESE S) (Ver nota)	EQUIVALENCI A MESES / DÍAS (Ver nota)	PRESUPUEST O ESTIMADO
Alistamiento	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0,27	8 días	N/A
Operación Versión Básica	\$16.800	19%	\$19.992	15.601	\$311.895.192	2,30	2 meses y 9 días	\$717.358.942
Operación Integral SICOV	\$18.700	19%	\$22.253	15.601	\$347.169.053	0,93	28 días	\$324.024.449
TOTAL					\$659.064.245	3,50	3 meses y 15 días	\$1.041.383.391

Nota 1 : Se contemplan en la estimación 8 días de alistamiento, es decir, 0,27 meses, lo que soporta el plazo estimado de ejecución del contrato en 3,5 meses .

Nota 2: Para efectos de la subasta inversa electrónica, la Entidad establece un Margen Mínimo de mejora de la oferta del uno por ciento (1 %) sobre la sumatoria de los precios unitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La determinación de este porcentaje se fundamenta en el análisis efectuado en el estudio de sector, en el cual se consideraron las cotizaciones obtenidas para la prestación del servicio de operación del SICOV, diferenciando los valores correspondientes a la operación de las versiones previstas para la ejecución contractual.

El análisis de las cotizaciones evidencia que existe competencia económica entre los potenciales proveedores, con diferencias pequeñas en los valores ofertados de la tarifa por usuario, circunstancia que permite establecer un margen de mejora que incentive la competencia efectiva durante la subasta, sin generar reducciones sucesivas de una magnitud que pueda afectar la posibilidad de los oferentes de ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

PORCENTAJE MÍNIMO DE MEJORA

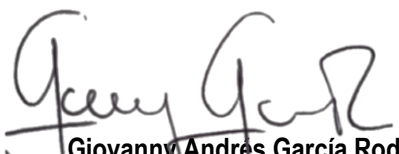
El margen mínimo del uno por ciento (1 %) sobre la sumatoria de los precios unitarios, se considera adecuado para que cada lance represente una reducción económica efectiva y

verificable frente al lance precedente, manteniendo simultáneamente condiciones que permitan la participación y concurrencia de los oferentes habilitados.

8.1.4 Presupuesto total del proceso³

De acuerdo con el análisis anterior, se determinó que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección con objeto **CONTRATAR EL PROVEEDOR PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PARA DICTAR CURSOS PEDAGÓGICOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO** es por valor de MIL CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.041.383.391) , *el cual incluye IVA*, demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de la adquisición del bien, obra y/o servicio dispuestos para la ejecución del objeto contractual.

Aprobado por,



Giovanni Andrés García Rodríguez
Director Técnico de Atención Al Ciudadano
Gerente del Proyecto

Estructurado por:

Nicolás Giraldo Bejarano – Contratista DAC 

³ El análisis realizado se encuentra en el Anexo Estudio de mercado (Excel)
PA05-PR19-MD11 V.1.0
Página 61 de 61